

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA-HUILA**

Neiva, ocho de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Avocase el conocimiento del presente proceso ejecutivo remitido por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA –HUILA, por competencia.

Obrando a través de mandatario judicial la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, representada legalmente por su gerente o quien haga sus veces al momento de la notificación respectiva, presenta demanda en contra del **FONDO ASISTENCIAL DEL MAGISTERO DEL CAQUETA LIMITADA - FAMAC LTDA -**, con Nit **800.113.949-1**, mediante la cual solicita librar mandamiento de pago por las respectivas facturas de venta, por concepto de prestación de servicios de salud suministrados a los usuarios de la demandada, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida.

Fueron aportadas como base de recaudo las correspondientes facturas con sus soportes y constancias de recibo y/o de envío por correo a la demandada en mención, y, como quiera que la citada demanda reúne las exigencias de los Arts. 100 del C. P. Laboral, concordante con el 488 del C. de P. Civil, el Juzgado procede a su **ADMISIÓN y, por tanto, se,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Laboral de Primera Instancia en contra del **FONDO ASISTENCIAL DEL MAGISTERO DEL CAQUETA LIMITADA - FAMAC LTDA -**, con Nit **800.113.949-1**, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir del hábil siguiente a su notificación personal, **PAGUE** a favor de la **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA**, las siguientes sumas líquidas de dinero, a saber:

1. Por la suma de \$57.700,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM273971, radicada y presentada para su pago el día 05/09/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/10/2022 y hasta que se verifique su pago.
2. Por la suma de \$140.789,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM274669, radicada y presentada para su pago el día 05/09/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/10/2022 y hasta que se verifique su pago.
3. Por la suma de \$57.700,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM276030, radicada y presentada para su pago el día 05/09/2022, más los

intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/10/2022 y hasta que se verifique su pago.

4. Por la suma de \$140.789,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM277805, radicada y presentada para su pago el día 05/09/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/10/2022 y hasta que se verifique su pago.

5. Por la suma de \$188.966,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM277948, radicada y presentada para su pago el día 05/09/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/10/2022 y hasta que se verifique su pago.

6. Por la suma de \$57.700,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM279754, radicada y presentada para su pago el día 05/09/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/10/2022 y hasta que se verifique su pago.

7. Por la suma de \$57.700,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM280532, radicada y presentada para su pago el día 05/09/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/10/2022 y hasta que se verifique su pago.

8. Por la suma de \$140.789,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM280672, radicada y presentada para su pago el día 05/09/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/10/2022 y hasta que se verifique su pago.

9. Por la suma de \$188.966,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM282337, radicada y presentada para su pago el día 07/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 07/11/2022 y hasta que se verifique su pago.

10. Por la suma de \$57.700,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM283603, radicada y presentada para su pago el día 07/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 07/11/2022 y hasta que se verifique su pago.

11. Por la suma de \$57.700,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM284153, radicada y presentada para su pago el día 07/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 07/11/2022 y hasta que se verifique su pago.

12. Por la suma de \$9.093.154,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM284298, radicada y presentada para su pago el día 07/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 07/11/2022 y hasta que se verifique su pago.

13. Por la suma de \$59.130,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM284679, radicada y presentada para su pago el día 07/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 07/11/2022 y hasta que se verifique su pago.

14. Por la suma de \$1.196.400,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM285089, radicada y presentada para su pago el día 07/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 07/11/2022 y hasta que se verifique su pago.

15. Por la suma de \$57.700,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM288985, radicada y presentada para su pago el día 07/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 07/11/2022 y hasta que se verifique su pago.
16. Por la suma de \$140.789,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM290531, radicada y presentada para su pago el día 07/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 07/11/2022 y hasta que se verifique su pago.
17. Por la suma de \$668.707,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM290860, radicada y presentada para su pago el día 07/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 07/11/2022 y hasta que se verifique su pago.
18. Por la suma de \$57.700,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM291850, radicada y presentada para su pago el día 07/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 07/11/2022 y hasta que se verifique su pago.
19. Por la suma de \$1.395.800,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM292785, radicada y presentada para su pago el día 07/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 07/11/2022 y hasta que se verifique su pago.
20. Por la suma de \$9.521.240,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM295382, radicada y presentada para su pago el día 07/10/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 07/11/2022 y hasta que se verifique su pago.
21. Por la suma de \$140.789,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM295995, radicada y presentada para su pago el día 08/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/12/2022 y hasta que se verifique su pago.
22. Por la suma de \$140.789,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM296052, radicada y presentada para su pago el día 08/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/12/2022 y hasta que se verifique su pago.
23. Por la suma de \$57.700,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM296116, radicada y presentada para su pago el día 08/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/12/2022 y hasta que se verifique su pago.
24. Por la suma de \$57.700,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM299832, radicada y presentada para su pago el día 08/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/12/2022 y hasta que se verifique su pago.
25. Por la suma de \$140.789,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM299910, radicada y presentada para su pago el día 08/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/12/2022 y hasta que se verifique su pago.
26. Por la suma de \$82.127,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM300603, radicada y presentada para su pago el día 08/11/2022, más los

intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/12/2022 y hasta que se verifique su pago.

27. Por la suma de \$1.356.597,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM302645, radicada y presentada para su pago el día 08/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/12/2022 y hasta que se verifique su pago.

28. Por la suma de \$668.707,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM303754, radicada y presentada para su pago el día 08/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/12/2022 y hasta que se verifique su pago.

29. Por la suma de \$797.600,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM304509, radicada y presentada para su pago el día 08/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/12/2022 y hasta que se verifique su pago.

30. Por la suma de \$1.033.771,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM304577, radicada y presentada para su pago el día 08/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/12/2022 y hasta que se verifique su pago.

31. Por la suma de \$668.707,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM305119, radicada y presentada para su pago el día 08/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 07/11/2022 y hasta que se verifique su pago.

21. Por la suma de \$140.789,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM295995, radicada y presentada para su pago el día 08/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/12/2022 y hasta que se verifique su pago.

22. Por la suma de \$140.789,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM296052, radicada y presentada para su pago el día 08/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/12/2022 y hasta que se verifique su pago.

23. Por la suma de \$57.700,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM296116, radicada y presentada para su pago el día 08/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/12/2022 y hasta que se verifique su pago.

24. Por la suma de \$57.700,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM299832, radicada y presentada para su pago el día 08/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/12/2022 y hasta que se verifique su pago.

25. Por la suma de \$140.789,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM299910, radicada y presentada para su pago el día 08/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/12/2022 y hasta que se verifique su pago.

26. Por la suma de \$82.127,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM300603, radicada y presentada para su pago el día 08/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/12/2022 y hasta que se verifique su pago.

27. Por la suma de \$1.356.597,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM302645, radicada y presentada para su pago el día 08/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/12/2022 y hasta que se verifique su pago.
28. Por la suma de \$668.707,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM303754, radicada y presentada para su pago el día 08/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/12/2022 y hasta que se verifique su pago.
29. Por la suma de \$797.600,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM304509, radicada y presentada para su pago el día 08/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/12/2022 y hasta que se verifique su pago.
30. Por la suma de \$1.033.771,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM304577, radicada y presentada para su pago el día 08/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/12/2022 y hasta que se verifique su pago.
31. Por la suma de \$668.707,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM305119, radicada y presentada para su pago el día 08/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/12/2022 y hasta que se verifique su pago.
32. Por la suma de \$188.966,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM307376, radicada y presentada para su pago el día 08/11/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 08/12/2022 y hasta que se verifique su pago.
33. Por la suma de \$57.700,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM309612, radicada y presentada para su pago el día 06/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 06/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
34. Por la suma de \$1.303.320,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM309942, radicada y presentada para su pago el día 06/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 06/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
35. Por la suma de \$57.700,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM312233, radicada y presentada para su pago el día 06/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 06/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
36. Por la suma de \$4.145.158,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM313432, radicada y presentada para su pago el día 06/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 06/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
37. Por la suma de \$4.145.158,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM313351, radicada y presentada para su pago el día 06/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 06/01/2023 y hasta que se verifique su pago.

38. Por la suma de \$668.707,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM316112, radicada y presentada para su pago el día 06/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 06/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
39. Por la suma de \$140.789,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM316467, radicada y presentada para su pago el día 06/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 06/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
40. Por la suma de \$140.789,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM318749, radicada y presentada para su pago el día 06/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 06/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
41. Por la suma de \$57.700,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM319457, radicada y presentada para su pago el día 06/12/2022, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 06/01/2023 y hasta que se verifique su pago.
42. Por la suma de \$188.966,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM322344, radicada y presentada para su pago el día 05/01/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/02/2023 y hasta que se verifique su pago.
43. Por la suma de \$188.966,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM323219, radicada y presentada para su pago el día 05/01/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/02/2023 y hasta que se verifique su pago.
44. Por la suma de \$668.707,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM325588, radicada y presentada para su pago el día 05/01/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/02/2023 y hasta que se verifique su pago.
45. Por la suma de \$668.707,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM326836, radicada y presentada para su pago el día 05/01/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/02/2023 y hasta que se verifique su pago.
46. Por la suma de \$140.789,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM327812, radicada y presentada para su pago el día 05/01/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/02/2023 y hasta que se verifique su pago.
47. Por la suma de \$57.700,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM328058, radicada y presentada para su pago el día 05/01/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/02/2023 y hasta que se verifique su pago.
48. Por la suma de \$10.810.802,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM328514, radicada y presentada para su pago el día 05/01/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/02/2023 y hasta que se verifique su pago.
49. Por la suma de \$31.255.678,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM329061, radicada y presentada para su pago el día 05/01/2023, más los

intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/02/2023 y hasta que se verifique su pago.

50. Por la suma de \$775.700,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM332649, radicada y presentada para su pago el día 03/02/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 03/03/2023 y hasta que se verifique su pago.

51. Por la suma de \$66.900,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM332703, radicada y presentada para su pago el día 03/02/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 03/03/2023 y hasta que se verifique su pago.

52. Por la suma de \$1.531.804,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM335568, radicada y presentada para su pago el día 03/02/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 03/03/2023 y hasta que se verifique su pago.

53. Por la suma de \$775.700,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM338236, radicada y presentada para su pago el día 03/02/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 03/03/2023 y hasta que se verifique su pago.

54. Por la suma de \$66.900,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM339075, radicada y presentada para su pago el día 03/02/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 03/03/2023 y hasta que se verifique su pago.

55. Por la suma de \$66.900,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM340015, radicada y presentada para su pago el día 03/02/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 03/03/2023 y hasta que se verifique su pago.

56. Por la suma de \$3.164.372,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM340474, radicada y presentada para su pago el día 03/02/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 03/03/2023 y hasta que se verifique su pago.

57. Por la suma de \$3.164.372,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM340492, radicada y presentada para su pago el día 03/02/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 03/03/2023 y hasta que se verifique su pago.

58. Por la suma de \$280.508,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM340441, radicada y presentada para su pago el día 03/02/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 03/03/2023 y hasta que se verifique su pago.

59. Por la suma de \$163.315,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM340892, radicada y presentada para su pago el día 03/02/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 03/03/2023 y hasta que se verifique su pago.

60. Por la suma de \$66.900,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM343286, radicada y presentada para su pago el día 03/03/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 03/04/2023 y hasta que se verifique su pago.

61. Por la suma de \$66.900,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM344025, radicada y presentada para su pago el día 03/03/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 03/04/2023 y hasta que se verifique su pago.
62. Por la suma de \$163.315,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM346101, radicada y presentada para su pago el día 03/03/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 03/04/2023 y hasta que se verifique su pago.
63. Por la suma de \$59.169.036,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM352026, radicada y presentada para su pago el día 03/03/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 03/04/2023 y hasta que se verifique su pago.
64. Por la suma de \$219.201,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM352496, radicada y presentada para su pago el día 03/03/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 03/04/2023 y hasta que se verifique su pago.
65. Por la suma de \$95.267,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM353108, radicada y presentada para su pago el día 03/03/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 03/04/2023 y hasta que se verifique su pago.
66. Por la suma de \$163.315,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM353972, radicada y presentada para su pago el día 05/04/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/05/2023 y hasta que se verifique su pago.
67. Por la suma de \$66.900,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM354366, radicada y presentada para su pago el día 05/04/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/05/2023 y hasta que se verifique su pago.
68. Por la suma de \$95.267,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM355352, radicada y presentada para su pago el día 05/04/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/05/2023 y hasta que se verifique su pago.
69. Por la suma de \$66.900,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM356417, radicada y presentada para su pago el día 05/04/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/05/2023 y hasta que se verifique su pago.
70. Por la suma de \$95.267,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM358815, radicada y presentada para su pago el día 05/04/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/05/2023 y hasta que se verifique su pago.
71. Por la suma de \$219.201,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM358597, radicada y presentada para su pago el día 05/04/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/05/2023 y hasta que se verifique su pago.
72. Por la suma de \$163.315,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM359220, radicada y presentada para su pago el día 05/04/2023, más los

intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/05/2023 y hasta que se verifique su pago.

73. Por la suma de \$1.166.600,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM363744, radicada y presentada para su pago el día 05/04/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/05/2023 y hasta que se verifique su pago.

74. Por la suma de \$775.700,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM363609, radicada y presentada para su pago el día 05/04/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/05/2023 y hasta que se verifique su pago.

75. Por la suma de \$66.900,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM366031, radicada y presentada para su pago el día 05/04/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 05/05/2023 y hasta que se verifique su pago.

76. Por la suma de \$163.315,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM366965, radicada y presentada para su pago el día 03/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 03/06/2023 y hasta que se verifique su pago.

77. Por la suma de \$219.201,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM366903, radicada y presentada para su pago el día 03/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 03/06/2023 y hasta que se verifique su pago.

78. Por la suma de \$219.201,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM366904, radicada y presentada para su pago el día 03/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 03/06/2023 y hasta que se verifique su pago.

79. Por la suma de \$219.201,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM368630, radicada y presentada para su pago el día 03/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 03/06/2023 y hasta que se verifique su pago.

80. Por la suma de \$775.700,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM371908, radicada y presentada para su pago el día 03/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 03/06/2023 y hasta que se verifique su pago.

81. Por la suma de \$1.130.261,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM374527, radicada y presentada para su pago el día 03/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 03/06/2023 y hasta que se verifique su pago.

82. Por la suma de \$15.027.896,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM378256, radicada y presentada para su pago el día 03/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 03/06/2023 y hasta que se verifique su pago.

83. Por la suma de \$3.444.704,00, saldo insoluto de la factura electrónica de venta No FEHM378257, radicada y presentada para su pago el día 03/05/2023, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha en que se hizo exigible, es decir, desde el 03/06/2023 y hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Las precitadas sumas dinerarias, percibirán intereses moratorios, en la forma prevista por el art. 13 de la Ley 1122 de 2007, desde que cada obligación se hizo exigible, (se tendrán en cuenta los plazos de que trata el art. 9º. Del Decreto 3260 de 2004 y el art. 67 de la Ley 715 de 2001, respectivamente, contados a partir de la fecha de presentación de cada una de las facturas de venta) y hasta cuando se efectivice su pago total.

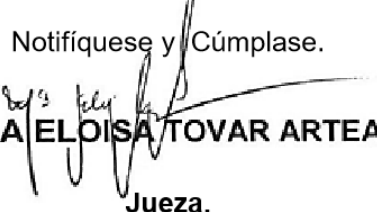
TERCERO: Igualmente, deberá cancelar las costas y agencias en derecho que correspondan a este proceso.

CUARTO : Notifíquese la demanda al ejecutado de manera personal, conforme las normas vigentes.

QUINTO: De igual manera, se ordena notificar del presente proveído a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO y al AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, tal como se dispone en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

SEXTO: RECONOCER interés adjetivo al abogado LUIS FERNANDO CASTRO MAJE, portador de la TP No. 139.356 expedida por el CSJ para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en la forma y términos expuestos en el respectivo memorial-poder otorgado por el representante legal.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza.

Ejec. 1a. Rad.- 2024-39.

